



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CULTURA

Servicio de Educación y Cultura

El Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013, acordó aprobar inicialmente la normativa reguladora de la presentación, valoración y selección de publicaciones propuestas por autores para incorporarse al Plan Editorial de la Diputación de Valladolid.

Trascurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o sugerencias respecto a la citada normativa y, en consecuencia, considerando la misma definitivamente aprobada (Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), su texto íntegro quedaría como sigue:

NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESENTACIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PUBLICACIONES PROPUESTAS POR AUTORES PARA INCORPORARSE AL PLAN EDITORIAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid posee una amplia trayectoria como agente editor, fruto de la cual es su rico y variado fondo editorial.

La diversidad de trabajos que anualmente se presentan para su posible publicación, la obligatoriedad de aplicación de la normativa vigente en materia de derechos de autor y la necesidad de establecer con suficiente claridad, transparencia y seguridad jurídica para las partes el sistema por el cual se decide y materializa la creación del libro, son algunos de los factores que motivan la aprobación de esta normativa.

Artículo 1. Autores y obras.

Se considera autor a los efectos de esta reglamentación a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica.

Podrán presentar solicitud de publicación de obras escritas no sólo los autores de éstas, sino también los titulares de los derechos de edición (personas físicas o jurídicas), para lo cual deberán acreditar estar en posesión de los citados derechos.

Se considera obra a efectos de esta reglamentación todo formato susceptible de edición, ya conste en manuscrito o en soporte informático.

Artículo 2. Multiplicidad de autores.

En los casos en que haya una multiplicidad de autores o derechohabientes, bastará con que uno de ellos presente solicitud de publicación, si bien, el consiguiente acuerdo editorial habrá de ser suscrito por todos ellos.

Artículo 3. Originalidad de las obras y capacidad de los autores.

Los autores que presenten obras para su edición responden de la originalidad de estas en su integridad, de forma que la solicitud de publicación presupone que no tienen



contraído compromiso o gravamen alguno que les impida llevar a cabo la edición de las mismas.

Artículo 4. Presentación de originales.

La publicación de un original debe ser solicitada mediante instancia formalizada (anexo I) dirigida al Presidente de la Diputación de Valladolid. A la solicitud adjuntará el original en papel y en soporte magnético, incorporando todos aquellos elementos gráficos oportunos de los que se disponga. Asimismo se adjuntará una breve recensión del trabajo presentado.

Artículo 5. Custodia de originales.

La Diputación de Valladolid, a través del Servicio de Educación y Cultura, custodiará debidamente los originales depositados, que podrán ser retirados por los autores o titulares de los derechos de edición en cualquier momento.

Artículo 6. Estudio de las obras.

La Diputación de Valladolid, a través del Servicio de Educación y Cultura, emitirá un informe preliminar en el que constarán, al menos, los siguientes extremos: Autor, título, breve recensión, páginas previstas, ilustraciones y fotografías, prólogos, adscripción a colecciones y otros trabajos de la misma índole ya publicados.

Dicho informe será trasladado al Consejo Editorial formado por personas de relevante trayectoria cultural, integrantes todos ellos de los Consejos Culturales creados por acuerdo del Pleno n.º 62, de 25 de marzo de 1988, y –ocasionalmente– por otros que, dada su especialización, puedan aportar un juicio certero sobre las obras.

Este Consejo se reunirá al menos una vez al año. De dicha reunión se levantará un acta que contendrá la propuesta emitida por el Consejo Editorial con la relación de los ejemplares publicables y los no publicables atendiendo a la materia o a criterios de calidad literaria, artística, técnica y metodológica.

Artículo 7. Propuesta y Resolución.

El Servicio de Educación y Cultura, a la vista del acta del Consejo Editorial, emitirá una propuesta dirigida al Presidente de la Corporación para su resolución.

La publicación de las obras incluidas en el Plan Editorial aprobado quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8. Devolución de originales.

Los originales que no vayan a publicarse serán devueltos en su integridad a los autores mediante fórmulas que acrediten su recepción.

Artículo 9. Acuerdo editorial.

Previamente a la contratación de la edición del libro y tal y como dispone la legislación sobre la propiedad intelectual y los derechos de autor, se formalizará el oportuno acuerdo editorial (Anexo II) que supondrá la cesión de derechos a la Diputación Provincial para la primera y, en su caso, segunda edición del libro. La remuneración al autor se efectuará en forma de ejemplares (6% de la tirada). Si el autor quisiera disponer de un mayor número de ejemplares, podrá obtenerlos con un descuento del 50% sobre el PVP.



En ningún caso el autor podrá destinar ejemplares a la comercialización, actividad ésta que se reserva el editor.

Asimismo, la Diputación se reserva el derecho de comercializar el libro por los medios que considere oportunos, previa aprobación de un precio de venta, en cuyo caso tramitará el oportuno código ISBN.

También será discrecional para la Diputación de Valladolid la posibilidad de declarar una edición como no venal.

Artículo 10. Diseño editorial y contenidos.

El formato interior y exterior de los libros, las posibilidades de reproducción de gráficos, el diseño de la edición o la adscripción a una u otra colección, corresponden exclusivamente a la Diputación de Valladolid.

El autor será convenientemente informado de estos aspectos y de la marcha de los trabajos de edición y recibirá oportunamente, al menos, una prueba para su revisión y corrección.

Las correcciones del autor sobre el texto original serán aceptadas siempre que éstas, a juicio del Servicio de Educación y Cultura, no alteren las características esenciales del libro o su coste.

Artículo 11. Difusión del libro.

La Diputación de Valladolid se obliga a poner en circulación el libro en el plazo acordado en el acuerdo editorial, difundiéndolo a través de su catálogo de publicaciones u otros medios que considere oportunos.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente normativa quedará derogada la normativa reguladora de la presentación, valoración y selección de publicaciones propuestas por autores para incorporarse al Plan Editorial de la Diputación de Valladolid, así como de la relación entre la Institución Provincial y los autores seleccionados, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de febrero de 2007.

Disposición Final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de ser publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de noviembre de 2013.–El Presidente, Jesús Julio Carnero García.



ANEXO I.-Solicitud

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

Nombre Apellidos
DNI: Domicilio:
Municipio:
Código postal: Provincia:
Teléfono: Fax: E-mail:
Página web:

SOLICITA:

Que el original que se adjunta sea estudiado por el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Valladolid para su posible edición, aceptando las normas que rigen a tal efecto.

Original que se entrega

Título:
Autor:

Material que se acompaña:

Nº de páginas: Nº de fotografías: Disquete: CD:

Otros (especificar):

En , a día del mes de de

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ANEXO II.–Modelo de Acuerdo Editorial

ACUERDO EDITORIAL

en el que

INTERVIENEN

De una parte, la **Diputación Provincial de Valladolid** con CIF n.º: P-4700000-E, en adelante EDITORA, y en su representación D., Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid,

Y de otra, D./D.^a (nombre y apellidos) con domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos (domicilio completo) y DNI n.º: (NIF), como AUTOR de la obra y en su propio nombre. A partir de ahora será llamado el/la AUTOR/A.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.–La propiedad intelectual de la obra “(título)” cuya edición es el objeto del presente acuerdo corresponde a (nombre y apellidos), en concepto de AUTOR/A. (o derechohabiente que corresponda).

El AUTOR responde de la originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos que en este acuerdo se ceden a la EDITORA y manifiesta que sobre los mismos no tiene contraído compromiso o gravamen alguno que le impida llevar a efecto la cesión.

SEGUNDO.–El AUTOR cede a la EDITORA el derecho a reproducir su obra en forma de (indíquese: libro, CD, DVD, etc...), difundirla y distribuirla, con obligación por parte de la EDITORA de realizar estas operaciones por su cuenta y riesgo y bajo las condiciones que a continuación se pactan.

El AUTOR proporcionará a la EDITORA un original completo para su reproducción.

TERCERO.–Por lo que se refiere a la obra, la cesión de derechos por el AUTOR se concede para esta edición, en castellano (indicar lengua/s) y para todo el mundo.

De considerarlo oportuno la EDITORA, también se ceden los derechos para una segunda edición en el caso de que la primera se agotara en el plazo de tres años a contar desde la fecha de impresión de la primera. En caso de efectuarse esta reedición –que podrá ser en castellano o en otra lengua– bastará con que la EDITORA comunique al AUTOR la decisión de hacerlo, el cual tendrá derecho a actualizar o revisar el contenido de la obra.

CUARTO.–El nombre del AUTOR figurará en la cubierta y en la portada de todos y cada uno de los ejemplares que la EDITORA publique de la obra.

QUINTO.–La EDITORA no podrá introducir en la obra ninguna clase de alteraciones, modificaciones, adiciones o supresiones sin autorización expresa del AUTOR.



SEXTO.—Se estipula que el número de ejemplares de la edición será de(n.º), de los cuales la EDITORA se reserva el derecho de determinar el número que estime oportuno para efectuar donaciones gratuitas a terceros que, a su vez, no podrán comercializar con la obra.

La EDITORA se obliga a poner en circulación los ejemplares de la primera edición antes del(fecha).

En el supuesto de que la EDITORA no ponga en circulación los ejemplares de la primera edición en el plazo previsto, podrá extinguirse de pleno derecho el presente acuerdo y el AUTOR quedará en libertad de hacer o contratar con terceros la edición de la obra sin indemnización de clase alguna a la EDITORA.

Una edición se considerará agotada —a los efectos de optar la EDITORA por su reedición— cuando el número de sus ejemplares disponible sea inferior al 5% del total de la edición, y, en todo caso, cuando sólo estén disponibles 10 ejemplares.

SÉPTIMO.—El AUTOR se obliga a proporcionar a la EDITORA un duplicado fiel y completo del original de la obra, si éste resultase destruido o extraviado involuntariamente en todo o en parte antes de su edición.

La EDITORA se responsabilizará de la cuidada corrección y revisión de las pruebas de imprenta de la primera y, en su caso, de la siguiente edición en un plazo razonablemente rápido que no dificulte, encarezca o retrase la publicación.

OCTAVO.—En concepto de remuneración por los derechos cedidos, la EDITORA entregará al AUTOR la cantidad de(n.º ejemplares), correspondientes al 6% de la tirada. Sin perjuicio de lo anterior, el AUTOR podrá adquirir ejemplares de la obra editada con un descuento del 50 por ciento y no podrá en ningún caso destinar ejemplares al comercio.

NOVENO.—El AUTOR será el único responsable por las reclamaciones que puedan ser formuladas por terceros, incluida la Administración Pública, sobre el contenido y/o propiedad de la obra, así como por los daños y/o perjuicios que puedan irrogarse por los mismos motivos a la EDITORA, a quien faculta expresamente para el ejercicio de las acciones que la ley otorga para la defensa de su derecho en relación con la obra.

DÉCIMO.—La determinación del precio de venta al público de los ejemplares y del número de ellos correspondientes a la posible reedición, así como la presentación material y la promoción, difusión y explotación comercial de la obra serán de la exclusiva competencia de la EDITORA.

DÉCIMOPRIMERO.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Propiedad Intelectual, este contrato quedará extinguido a los tres años de la publicación de la última edición —ya sea esta la primera o la segunda—, a partir de cuya fecha podrá la EDITORA destruir los ejemplares que conserve en existencia, notificando de este propósito al AUTOR, quien, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 67 de la citada Ley, podrá exigir que se les entreguen gratuitamente todos o parte de los ejemplares, dentro del plazo de 30 días desde la notificación. El AUTOR no podrá destinar dichos ejemplares al comercio.

DÉCIMOSEGUNDO.—El presente acuerdo tiene naturaleza jurídica privada y se registrará por las disposiciones de la Ley de la Propiedad Intelectual y las demás que le sean aplicables.



DÉCIMOTERCERO.—Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese asistirles.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo por duplicado ejemplar en Valladolid, __ de _____ de __.

EL AUTOR/A
(o derechohabiente)

POR LA EDITORA,
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.

Fdo.